



## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2020/21**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación constituye un derecho fundamental, como tal, corresponde a las administraciones públicas garantizar el ejercicio efectivo del mismo, removiendo cuantos obstáculos se opongan a su realización plena.

Sin la ayuda de los poderes públicos, los ciudadanos con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la misma debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Es por ello, que las administraciones públicas promueven programas de ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la formación. Anualmente, tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de ayudas al estudio dirigidas a facilitar la misma a un gran número de estudiantes.

Como quiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, el Cabildo de La Gomera ha venido incorporándose a este esfuerzo convocando ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y las de la Comunidad Autónoma, al ser conscientes de la difícil situación y desventajas económicas que tienen que afrontar las familias gomeras con hijos estudiando fuera de la Isla en momentos de crisis.

### **I.-OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia, de ayudas a los estudiantes de la isla de La Gomera para cursar alguno de los estudios contemplados en la Base II durante el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria, al objeto de ayudar a paliar el coste de la doble insularidad, el desplazamiento de estudiantes de esta isla, así como el estudio de aquellas enseñanzas que no se impartan en el ámbito insular.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, que tienen por finalidad el facilitárselas al alumnado que se ha hecho acreedor de ellos, por haber conseguido el aprovechamiento académico mínimo exigido.

En la cuantía a otorgar tiene por objeto complementar otro tipo de ayudas al objeto de paliar el coste que para los estudiantes de la Isla supone la doble insularidad.

### **II.- CLASES DE AYUDAS.**

Podrán solicitarse ayudas para realizar el curso académico, al que haga referencia la convocatoria, quienes realicen alguno de los estudios presenciales en centros públicos en las modalidades que a continuación se especifican:

#### **1.- En centros universitarios o superiores localizados en la península o en el extranjero.**

Enseñanzas universitarias presenciales adaptadas al Espacio Europeo conducentes a títulos oficiales de Grado, o Máster, Estudios Artísticos que no se impartan en Canarias. Entrarían en este supuesto todos aquellos estudiantes matriculados en estudios de algunas de las universidades y centros públicos de estudios superiores existentes fuera de Canarias, por no impartirse en nuestra Comunidad Autónoma.

## **2.- En centros universitarios o superiores localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Enseñanzas universitarias presenciales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Máster, Estudios Superiores Artísticos a realizar en universidades y Centros Superiores radicados en Canarias. Entrarían en este supuesto todos aquellos estudiantes matriculados en alguna de las universidades y centros públicos de estudios superiores ubicados en Canarias.

## **3.- En centros no universitarios localizados fuera de la Gomera de Bachillerato artístico y Ciclos Formativos.**

Enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de bachillerato artístico, ciclos formativos de grado medio, superior y similares que no se impartan de la isla de la Gomera.

## **4.- En centros no universitarios localizados en la Gomera**

Enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior realizados en la Gomera, siempre que los solicitantes tengan su domicilio localizado a una distancia superior a 15 km del Centro de estudios y no estén acogidos a ningún tipo de transporte escolar subvencionado por cualquier administración pública..

### **CONDICIONES GENERALES**

1.- Sólo se podrá acceder a esta ayuda de estudio si el/la solicitante se encuentra cursando los estudios conforme a los años que establece el plan correspondiente. Como excepción, se podrá disfrutar de un año más de los establecidos en los planes de estudio.

2.- En caso de que el/la solicitante esté realizando distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar la ayuda de estudio para uno de ellos.

3.- Para el primer curso de los estudios es obligatorio haberse matriculado de todas las asignaturas o créditos estipulados en el plan de estudios vigente en el centro de que se trate.

Este requisito también se exige cuando la ayuda de estudio se solicite para la realización de una enseñanza conducente al título oficial de grado y el solicitante dispusiera de un título universitario oficial de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico no adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior.

Se eximirá del cumplimiento de esta regla general a aquellos solicitantes que por razón de un mejor aprovechamiento se hayan matriculado de un mayor número de asignaturas o créditos que los exigidos para el primer curso del estudio de que se trate, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Base IV.

4.- Para cursos posteriores se regirá por lo establecido en la base IV sobre requisitos académicos.

5.- Quedan expresamente excluidos:

5.1. Las personas beneficiarias de becas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno Autónomo



de Canarias o por cualquier otra entidad pública o privada en convocatorias para el presente curso académico.

Excepcionalmente, se permite la compatibilidad entre la ayuda al estudio convocada por el Cabildo de la Gomera y cualquier tipo de Ayuda otorgada a los estudiantes por los ayuntamientos de La Isla y con las ayudas de movilidad del Programa Erasmus-Séneca, Sicue-Séneca y similares.

5.2.- los solicitantes que hayan realizado alguna actividad profesional o laboral continuada en alguno de dos años en que se realiza el curso académico para el que se solicita la ayuda al estudio.

5.3.- Los solicitantes que perciban alguno tipo de ayuda o pensión por parte de las Administraciones públicas.

5.5. Los solicitantes que estén en posesión de una titulación académica equivalente o superior al curso para el que solicita la ayuda al estudio.

### **III.- CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

### **IV.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de la Gomera, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo la del inicio de la convocatoria. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base V.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

4.- Acreditar fehacientemente que están realizando los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.- No haber disfrutado de otra ayuda o beca para los mismos fines. En caso de duplicidad de ayudas o becas incompatibles, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación. Si se detectare algún supuesto de duplicidad de beca o ayuda la Corporación no hará efectivo el abono de la ayuda solicitada.

6.- Contar con el siguiente expediente académico:

6.1.- Con carácter general

a) Cuando se solicite la ayuda para el primer curso de los estudios presenciales a realizar, deberá formalizarse la matrícula en todas las asignaturas o créditos según los planes de estudio vigentes.

b) El número mínimo de asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula para los siguientes cursos académicos será el 60% del número entero que resulte de dividir el total de créditos que integran los planes de estudios entre los años que lo componen.

c) Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos, el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el del 60 % del número entero que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.

d) El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la ayuda no será exigible, por una sola vez, en el caso de alumnos/as a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de asignaturas o créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en las presentes bases.

e) Los/as solicitantes tendrán que haber superado en el curso anterior, como mínimo, el 50% de las asignaturas o créditos matriculados.

#### 6.2.- Para másteres oficiales.

a) Para el primer curso, el solicitante deberá estar matriculado en el curso académico al que se refiere la Convocatoria de la totalidad de los créditos que lo componen.

b) Para el segundo curso, el solicitante deberá haber superado la totalidad de los créditos del curso anterior y estar matriculado en el curso académico al que se refiere la Convocatoria de la totalidad de los créditos que lo componen.

7.- En los casos de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

Los solicitantes que no hayan realizado estudios en el curso académico inmediatamente anterior, habrán de incorporar a la solicitud una declaración jurada para justificar este extremo.

8.- Cuando se produzca un cambio de estudios cursados con la condición de becario/a, no podrá obtenerse ninguna ayuda o beca hasta que se haya superado un año académico en estos, conforme a los requisitos de matrícula y expediente académico exigidos en las presentes bases.

Las adaptaciones a nuevos planes o programas de las mismas enseñanzas no se considerarán cambios de estudio. Para este último supuesto, deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios, indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.

9.- En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario/a, se considerará como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener la ayuda en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

### **V.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.**

Una vez publicado el correspondiente anuncio de convocatoria de las ayudas al estudio en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se formalizarán a través de la Sede electrónica de del Cabildo Insular de la Gomera (sede.lagomera.es), donde también podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.



Documentación a aportar en la solicitud de ayuda al estudio:

**1.- Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados**

**2.- Autorización al Cabildo Insular de La Gomera para la consulta de datos a través de las plataformas de intermediación de las administraciones públicas para obtener y/o consultar directamente los datos, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:**

- Del/la solicitante, para consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Del/la solicitante, para consultar el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Del/la solicitante, para consulta del estado de Matrícula del curso correspondiente, de alumnos universitarios y no universitarios.
- Del/la solicitante, para consulta o verificación de Titulaciones universitarias y no universitarias.
- Del/la solicitante, para consulta de la situación del empadronamiento del solicitante.
- Del/la solicitante para consulta de condición de Becario de estudios universitarios y no universitarios.
- Del solicitante, para consulta de cualquier prestación por desempleo, la prestación de ayuda por desempleo o pensión.
- Del/la solicitante y todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años, para obtener a través de la Agencia tributaria los datos necesarios para determinar los criterios económicos a efectos de la solicitud de la ayuda al estudio.

**3.- Declaración de Responsable** relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda o beca.
- Que no ha recibido becas, o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
- Que en caso de obtener la ayuda al estudio que solicita, aceptan dicha ayuda con la suscripción de la solicitud.

**4.- Declaración jurada debidamente cumplimentada para aquellos alumnos/as que no hayan cursado estudios en el curso académico inmediatamente anterior.**

5.- Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar, en el caso de que formen parte como miembros computables de la unidad familiar menores de 14 años que carezcan de NIF, fotocopia del Libro de Familia.

6.- Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Gomera, con indicación expresa de la fecha de alta.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

7.- Certificado municipal de convivencia o de inscripción en registros públicos para acreditar los miembros que integran la unidad familiar.

8.- En el caso de concurrencia de la circunstancia de que en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes la totalidad de los sustentadores principales de la unidad familiar (padre, madre y/o, en su caso, pareja de alguno de éstos que conviva en el domicilio familiar) se encuentren en situación de desempleo por más de 2 meses, certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo de estar inscrito como demandante de empleo y desempleado, donde se refleje la fecha en la que se inició la situación de desempleo.

En el supuesto de que el solicitante constituya unidad familiar independiente se atenderá a esta circunstancia de concurrir en él mismo y, en su caso, en su pareja, debiendo aportar la citada certificación.

9.- En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará la correspondiente sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.

10.- Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula. Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo del carácter del mismo.

11.- En el caso de aquellas solicitudes de ayudas al estudio en las que el/la alumno/a ya ha estado matriculado en el curso académico que corresponda del año anterior, en la enseñanza conducente a obtener el título oficial al que aspira, deberá aportarse certificación o documento acreditativo de la matrícula correspondiente a dicho curso.

12.- Certificación o documento acreditativo del expediente académico de los estudios realizados o en curso, con indicación expresa de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, cursos académicos, ciclo, calificaciones obtenidas, créditos y año de comienzo de los estudios.

En el supuesto de solicitantes que vayan a realizar el primer año de los estudios universitarios, la certificación se sustituirá por fotocopia compulsada de la tarjeta de la prueba de acceso a la universidad o expediente del último año para aquellos que accedan a la universidad desde un Ciclo Formativo de Grado Superior.

Cuando la ayuda al estudio se solicite para la realización de una enseñanza conducente al título oficial de grado y el solicitante dispusiera de un título universitario oficial de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico no adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior habrá de aportarse el expediente académico obtenido al realizar la citada titulación.



13.- Traducción por intérprete jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

14.- **Modelo datos de terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria** en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los/as solicitantes, el Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud del Cabildo de La Gomera podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud del Cabildo de La Gomera, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## **VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de ayudas al estudio para la realización de estudios en el Boletín Oficial de la Provincia, es decir, desde el **17 de diciembre de 2020 hasta el 18 de enero de 2021** ( ambos inclusive).

## **VII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base V, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en Calle Profesor Armas Fernández nº 2 de San Sebastián de La Gomera, así como en el portal web ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es)), independientemente que se remitan las correspondientes notificaciones, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## **VIII.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a del Área de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud, que ostentará la presidencia de aquélla.

- 
- El/La Jefe/a del Servicio Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud.
- Un funcionario del citado Servicio que actuará como vocal.
  
- El Secretario de la Corporación, que hará las funciones de secretario del órgano colegiado.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de ayudas al estudio conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, a la Consejera Insular del Área de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud como órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en Calle Profesor Armas Fernández nº 2, de San Sebastián de La Gomera, y en el portal Web ([www.lagomera.es](http://www.lagomera.es))

## **IX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1. Situación económica familiar, en función de la renta y del número de miembros que integran la familia del solicitante, atendiendo todas las solicitudes en orden de menor a mayor renta familiar en relación con el número de miembros de la misma hasta que se agoten los recursos destinados para tal fin.

2. Expediente académico o formativo del peticionario de acuerdo a lo establecido en la Base IV de la presente norma.

3. Para la situación económica familiar se tendrán en cuenta los recursos económicos y del número de miembros que integran la unidad familiar del peticionario/a. A los efectos del cálculo de la renta familiar para la presente ayuda al estudio, se considerarán miembros computables de la familia a 31 de diciembre del año anterior al del curso escolar al que se refiera la correspondiente convocatoria:

Tendrán la misma consideración que los hijos/as las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acreditará con la inscripción en el registro público.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de la ayuda al estudio. No obstante, a efectos del cálculo de la renta familiar, si se tendrá en cuenta la aportación económica del progenitor no conviviente a la misma.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por





análoga relación de convivencia afectiva, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo. Dicha situación familiar deberá acreditarse con el certificado municipal de convivencia correspondiente o con la inscripción en los Registros Públicos de parejas de hecho.

En el caso de que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

La presentación de la solicitud de ayuda al estudio implicará la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de becas, a través de las Administraciones Tributarias.

## **X. CUANTÍAS ECONÓMICAS DE LAS AYUDAS A PERCIBIR.**

Una vez puntuadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de ayuda al estudio a cada uno de los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as, sin que en ningún caso las citadas cuantías puedan superar los importes que se señalan en los tramos que se establecen para los siguientes grupos:

### **1.- Alumnos/as que cursan estudios presenciales fuera de la isla de la Gomera.**

1.1.- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo que no se imparten en Canarias conducentes a títulos oficiales de Grado con una dotación máxima por becario de hasta **MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €)**.

1.2.- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, Estudios Superiores Artísticos a realizar en Canarias y Másteres Oficiales, con una dotación máxima por becario de **MIL CIEN EUROS (1.100,00 €)**.

1.3.- Enseñanzas de Bachillerato artístico y Ciclos Formativos de formación profesional de Grado Medio, de Grado Superior o similar que no se impartan en la Gomera, con una dotación máxima por becario de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)**.

### **2.- Alumnos/as que cursan estudios presenciales en la isla de la Gomera.**

2.1.- Enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado medio y Superior, siempre y cuando solicitante tenga su domicilio localizado a una distancia superior a 15 km del Centro de estudios y no sea beneficiario por ningún tipo de transporte escolar subvencionado por cualquier administración pública, con una dotación máxima por becario de hasta **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)**.

## **XI.- CONCESIÓN.**

Las ayudas al estudio serán resueltas por la Consejera Insular del Área de Política Sociocultural, Patrimonio Histórico y Juventud a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en Calle Profesor Armas Fernández nº 2, de San Sebastián de La Gomera, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La publicación de la Resolución de concesión de ayudas al estudio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en el portal Web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **XII. FINANCIACIÓN**

De acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, las ayudas al estudio convocadas por las presentes Bases, están condicionadas a la aprobación del Presupuesto General de la Corporación Insular para el ejercicio 2021, y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 321.00.481.00, con una cobertura presupuestaria de OCHOCIENTOS MIL (800.000,00 €) EUROS.

## **XIII.- RECURSOS.**

Contra la resolución de concesión de ayudas al estudio que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en Calle Profesor Armas Fernández nº 2, de San Sebastián de la Gomera, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente recuso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **XIV.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las ayudas al estudio se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas al estudio reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

## **XV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.**

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases. 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (de uno a diez).
- 4) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda al estudio.
- 5) Destinar la ayuda al estudio a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda al estudio para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:



- Anulación de la matrícula.
- Abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Podrá exceptuarse de esta obligación en caso de acreditar de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de especial gravedad que dificulten su cumplimiento, tales como los casos de enfermedad grave o fallecimiento de alguno de los progenitores o enfermedad grave de la persona beneficiaria de la ayuda al estudio.
  - En el caso de estudiantes de proyecto de fin de carrera, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda al estudio.
- 6) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.
- 7) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.
- 8) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda al estudio. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, y el cambio de estudios. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

#### **XVI.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente Institución IBAN: ES5121001527220200046714, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la ayuda al estudio así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### **XVII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda al estudio o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda al estudio solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda al estudio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda al estudio sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera para el presente ejercicio.

#### **XVIII.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las ayuda al estudios otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la

Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **XIX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

#### **XX.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.